

grado de cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio comprometidos por los adjudicatarios.

El resultado de los procesos llevados a cabo en la Corporación tienen un impacto real sobre los ciudadanos, por lo que podemos considerar al ciudadano como un cliente que recibe servicios.

2. Medición con indicadores al final del desarrollo:

Dependencias de la Ciudad con Telefonía IP.

Para poder hacer un seguimiento efectivo de los indicadores y poder ajustar las acciones a las oportunidades detectadas, el Ministerio aportará las herramientas y cuestionarios necesarios para este fin.

3. Aportaciones económicas o acciones complementarias:

Año 2007

	Euros
MITYC	260.000,00
Total	260.000,00

4. Justificación de las inversiones y su plazo:

Año 2008

	Euros
Comunidad Autónoma	260.000,00
Total	260.000,00

5. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento de la actuación: Don Miguel Barbancho Téllez.

6. Período de ejecución: Esta acción se ejecutará durante los ejercicios 2007 y 2008.

Actuación 5. Portal de información de la ciudad, equipamiento visual y cartografía digitalizada «GIS»

1. Descripción y Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la actuación: La finalidad es la difusión interna y externa de la imagen de modernidad de la Ciudad de Ceuta, divulgando su actividad cultural y social. Los contenidos recogerán información de la Ciudad, principalmente eventos de su actividad cultural y vida urbana, los actos sociales más destacados; su topografía urbana y callejero; las vistas de los monumentos de su patrimonio histórico y cultural; la actividad ciudadana en calles y plazas principales. Su Portal en Internet será un escaparate en directo de la actividad de la Ciudad.

2. Medición con indicadores al final del desarrollo:

Digitalización callejero (GIS).

Puntos de equipamiento visual instalado en la ciudad.

Para poder hacer un seguimiento efectivo de los indicadores y poder ajustar las acciones a las oportunidades detectadas, el Ministerio aportará las herramientas y cuestionarios necesarios para este fin.

3. Aportaciones económicas o acciones complementarias:

Año 2007

	Euros
Comunidad Autónoma	150.000,00
Total	150.000,00

4. Justificación de las inversiones y su plazo:

Año 2008

	Euros
Comunidad Autónoma	150.000,00
Total	150.000,00

5. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento de la actuación: Don Miguel Barbancho Téllez.

6. Período de ejecución: Esta acción se ejecutará durante los ejercicios 2007 y 2008.

Actuación 6. Transmisiones inalámbricas; Bluetooth; Formación del personal

1. Descripción y Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la actuación: Impulsar el uso de las nuevas tecnologías de la información mediante el desarrollo de innovadores modelos de negocio aplicados a diversos sectores de actividad, entre ellas el turismo.

El turismo interactivo tiene como objetivo potenciar y mejorar la calidad del turismo en España, partiendo del uso de la tecnología de la que dispone el propio visitante, teléfono móvil, PDA's, etc.

Un sistema de alertas, que el propio visitante puede programar desde el portal turístico de la zona o desde el propio dispositivo móvil de acuerdo a sus intereses. Este sistema facilitará y optimizará la estancia al visitante puesto que permite una mejor planificación de la visita del lugar, teniendo acceso on-line a los horarios de museos, eventos, ofertas y permitiendo disponer de un recurso de la visita una vez haya abandonado el lugar.

2. Medición con indicadores al final del desarrollo:

Número de elementos incorporados con bluetooth.

Cursos impartidos.

Número de asistentes a los cursos.

Para poder hacer un seguimiento efectivo de los indicadores y poder ajustar las acciones a las oportunidades detectadas, el Ministerio aportará las herramientas y cuestionarios necesarios para este fin.

3. Aportaciones económicas o acciones complementarias:

Año 2007

	Euros
Comunidad Autónoma	79.974,00
Total	79.974,00

4. Justificación de las inversiones y su plazo:

Año 2008

	Euros
Comunidad Autónoma	79.974,00
Total	79.974,00

5. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento de la actuación: Don Miguel Barbancho Téllez.

6. Período de ejecución: Esta acción se ejecutará durante los ejercicios 2007 y 2008.

18381

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publica la Adenda al Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Ciudad de Ceuta, para el desarrollo del programa Ciudadanía digital, en el ámbito del Plan Avanza.

Suscrita la adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo del programa de Ciudadanía Digital en el ámbito del Plan Avanza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de la citada adenda, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de septiembre de 2007.-El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA CIUDAD DE CEUTA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CIUDADANÍA DIGITAL EN EL ÁMBITO DEL PLAN AVANZA

En Madrid, a 20 de julio de 2007.

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco Ros Perán, Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, nombrado para

dicho cargo por Real Decreto 988/2004, de 30 de abril, y actuando en el ejercicio de las atribuciones delegadas por el titular del Departamento de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo.1) de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.

De otra, el Sr. D. Pedro Gordillo Durán, en su calidad de Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

MANIFIESTAN

I. Que el Plan Avanza responde al mandato que la Comisión Europea realiza en los Estados Miembros en su Plan i2010 «Una SI Europea para el crecimiento y la ocupación», publicado el 31 de mayo de 2005, para que elaboren antes de final de año, los Programas de Reformas Nacionales donde definan sus prioridades para la Sociedad de la Información (SI) en línea con las Orientaciones Integradas para el Crecimiento y la Ocupación adoptadas para la Comisión Europea, en abril de 2005.

II. Las Administraciones que suscriben esta Adenda al Convenio Marco de Colaboración firmado con fecha 6 de julio de 2006 son competentes para ejercer el desarrollo de la Sociedad de la Información. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en el ámbito del Estado y la Ciudad de Ceuta en su ámbito territorial:

a) La Administración General del Estado en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 149.1.21 de la Constitución en materia de telecomunicaciones y de acuerdo con la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, tiene como función elaborar y difundir programas de utilización de los nuevos servicios de telecomunicaciones para la Sociedad de la Información que contribuyan a la creación de mejores condiciones para el desarrollo económico, social y cultural.

b) La Consejería de Presidencia de la Ciudad de Ceuta, en el ejercicio de las competencias en materia de comunicaciones que le atribuye el Presidente de la Ciudad por Decreto de fecha 29.03.2004, recogidas en el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995.

Que en el convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo del Plan Avanza se prevé la firma de Adendas anuales para la ejecución de su objeto.

III. El Plan Avanza se desarrolla mediante el ejercicio de las citadas competencias en el grado que se considere conveniente; bien mediante el desarrollo de actividades completas o actuaciones complementarias a otras; observándose en todo caso el régimen competencial de las Administraciones Públicas.

IV. La Ciudad de Ceuta es consciente del reto que supone la incorporación efectiva a la Sociedad de la Información y, en este sentido, ha propiciado el establecimiento de un marco político de consenso para favorecer el desarrollo de una iniciativa estratégica que favorezca la consecución de estos objetivos de una forma rápida y eficaz.

V. Que el Programa Ciudadanía Digital enmarcado en el área de actuación de «Hogar e Inclusión de Ciudadanos» del Plan Avanza, se orienta a incrementar el número de usuarios de Internet.

Con tal fin, las actuaciones incluidas en este Programa deberán dirigirse a los siguientes objetivos:

Promover la incorporación de banda ancha en nuevos hogares especialmente en el mundo rural. El MITYC ha puesto en marcha en colaboración con las CC.AA. un plan de banda ancha en zonas rurales y aisladas (EBA). Aunque la disponibilidad de infraestructuras en España está en unos niveles comparables a los países de nuestro entorno, el uso de la banda ancha en zonas rurales es muy reducido. Por tanto, es necesario realizar actuaciones que promuevan el uso de la banda ancha en estas zonas.

Incrementar las infraestructuras de acceso público y gratuito para ciudadanos con necesidades especiales, para asegurar que todos los ciudadanos puedan acceder a Internet.

Incorporar en sus planes de formación la formación en TIC dirigida a agentes de desarrollo local y promover su contratación como agentes dinamizadores de los centros de acceso público y gratuito. La actuación permitiría llevar a cabo actividades de alfabetización digital de manera continua.

Incorporar la accesibilidad como condición indispensable de las actuaciones que ponga en marcha la Ciudad.

Potenciar actuaciones dirigidas a los centros de personas en situación de dependencia mediante la incorporación de soluciones TIC que favorezcan la vida independiente con el criterio de universalidad, alta calidad y sostenibilidad en el tiempo.

Promover la prestación de servicios que incluyan la formación y el asesoramiento de Internet en los hogares.

Difusión y divulgación, mediante campañas adecuadas, de las ventajas de utilización de Internet de banda ancha, y de las herramientas disponibles para financiar la adquisición de equipamiento informático.

En virtud de lo expuesto y con la finalidad de concretar esta colaboración, las partes acuerdan la suscripción de esta Adenda que se rige por los siguientes

ACUERDOS

Primero. *Objeto.*—El objeto de esta Adenda es determinar las condiciones de cooperación, colaboración y cofinanciación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo del Programa Ciudadanía Digital en el marco del Plan Avanza, que se concretan en la ejecución de las actividades y programas detallados en el Anexo de esta Adenda.

Segundo. *Compromisos de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.*—La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información se compromete por la presente Adenda a realizar las siguientes acciones:

Aportar las cuantías económicas recogidas en el apartado Quinto.

Proponer el marco de actuación en el que se desarrollarán las medidas ejecutadas por las Comunidades Autónomas en cumplimiento del Programa.

La Oficina Técnica para el seguimiento y análisis de todas las actividades que se desarrollen en el marco del ejercicio del Plan Avanza.

Participación de representantes del MITYC en las actividades de difusión, divulgación y marketing del Programa Ciudadanía Digital en la Ciudad de Ceuta a petición de la propia Ciudad.

Gestionar la página web del Plan Avanza (www.planavanza.es) que contiene las acciones llevadas a cabo por las Comunidades Autónomas, sus resultados y el análisis de su impacto.

Tercero. *Compromisos de la ciudad.*—La Ciudad de Ceuta se compromete por la presente Adenda a realizar las siguientes acciones:

Aportar las cuantías económicas recogidas en el apartado Quinto.

Ejecutar las actuaciones descritas en el documento anexo de la presente Adenda.

Las actividades de difusión y divulgación del Programa Ciudadanía Digital en la propia Ciudad. Podrá contar para ello con la participación y colaboración de representantes del MITYC.

En todas las medidas que se desarrollen en el ámbito del Programa Ciudadanía Digital, así como en las actuaciones y proyectos que se ejecuten del mismo, deberán hacerse mención expresa de la cofinanciación y colaboración entre el MITYC y la Ciudad. Asimismo la Ciudad informará a los beneficiarios de que las actuaciones y proyectos ejecutados cuentan con financiación del MITYC.

El logotipo del MITYC, del Plan Avanza y de FEDER, en su caso, y la dirección de la página web del Plan Avanza deberán exhibirse en todas las actividades y actos que se realicen para el desarrollo de esta Adenda.

Cuarto. *Gestión y ejecución.*—La gestión del desarrollo de la Adenda al Convenio Marco de Colaboración suscrito entre Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Ciudad de Ceuta con fecha 6 de julio de 2006 para el desarrollo del Plan Avanza y la ejecución de las acciones necesarias para llevar a cabo el objeto definido en el apartado uno se ajustarán a la regulación establecida en el precitado Convenio Marco.

En particular,

La Ciudad podrá ejecutar los compromisos que adquiere en virtud de esta Adenda, directamente o a través de un Ente de Derecho Público o una Empresa Pública de dicha Comunidad Autónoma. Las encomiendas de gestión que realice la Ciudad para la ejecución de los compromisos anteriores deberán cumplir lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Artículo 3.1 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Los contratos que se establezcan en el ámbito de esta Adenda por la Ciudad o por parte de dicho Ente de Derecho Público o una Empresa Pública de la Ciudad, deberán cumplir los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y los requisitos especificados en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta Adenda, por cualquier procedimiento en vigor legalmente establecido, seguirán lo establecido en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencio-

nes y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y normativa autonómica reguladora de las subvenciones en su caso.

Quinto. *Financiación.*—La financiación de las actuaciones para el año 2007, se distribuirá entre las Administraciones firmantes, de la siguiente manera:

Año 2007

Financiadores	Aportaciones económicas (€)
MITYC	143.582 €
Ciudad de Ceuta	117.476 €
Total Administraciones Públicas	261.058 €

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio transferirá a la Ciudad de Ceuta, a la firma de la presente Adenda, los fondos de cofinanciación correspondientes, 143.582 €, con cargo a la partida presupuestaria 20.14.467L759 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

La Ciudad de Ceuta extraerá los fondos aportados cuando sea necesario de la partida presupuestaria 628.00.121.2.002.10, Capítulo VI de los Presupuestos de la Ciudad.

Sexto. *Competencias de la comisión bilateral.*—La Comisión Bilateral definida en la cláusula séptima del Convenio Marco de Colaboración firmado tiene entre sus competencias resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran suscitarse, así como precisar o modificar las actuaciones a realizar, incluyendo las modificaciones que se consideren necesarias en el Anexo de esta Adenda, siempre que no suponga la alteración sustancial del objeto de la misma.

Asimismo, corresponde a la Comisión el control y seguimiento del Programa Ciudadanía Digital, la supervisión y aprobación de los informes de progreso de los actividades y de los estados de gastos, así como de su justificación documental que la Ciudad de Ceuta presente, quedando todo ello reflejado en las actas correspondientes.

Séptimo. *Duración.*—Esta Adenda entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año. Si bien su vigencia se someterá a la del convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo del Plan Avanza.

Octavo. *Régimen jurídico y cuestiones litigiosas.*—La presente Adenda tiene carácter administrativo y se considera incluida en el artículo 3.1.c) aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, quedando fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del citado Real Decreto Legislativo para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse y se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

La resolución de las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y la ejecución de esta Adenda, deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión bilateral del convenio marco.

Si no se pudiera llegar a ningún acuerdo, las posibles controversias se deberían resolver de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Noveno. *Causas de resolución y efectos.*—La presente Adenda se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o dificulten el cumplimiento de las estipulaciones que constituyan su contenido, previa denuncia con un plazo de dos meses de antelación.

En el caso de extinción de la Adenda por las causas indicadas anteriormente o por la expiración del plazo de vigencia, se realizará la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta el momento, sin interrumpir las actuaciones que se estén ejecutando hasta su completa finalización.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente Adenda por duplicado y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de Información, Francisco Ros Perán.—El Consejero de Presidencia de la ciudad de Ceuta, Pedro Gordillo Durán.

ANEXO

Programa Ciudadanía Digital

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Actuación 1. Canal Social de Ceuta (CSC)

1. Descripción y objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la Actuación: Pese a las ganancias en calidad de vida y salud de los mayores, no podemos obviar que la vejez conlleva ciertas limitaciones físicas que, no obstante serían fácilmente solventables con una adecuada planificación geriátrica de provisión de servicios y el establecimiento de sistemas de atención a personas mayores y discapacitadas.

Esta actuación posibilitará una plataforma asociada a un modelo de relación y actuación que evitará el riesgo de exclusión social, tanto en personas mayores como en otros colectivos donde es fácilmente aplicable.

Complementaria de la Actuación número 1 de la Adenda n.º 1. Medidas cofinanciables: Ciudadanos, Plan Avanza para el ejercicio 2006.

2. Medición con indicadores al final del desarrollo: Número de personas mayores y discapacitadas incorporadas al Canal Social de Ceuta.

3. Aportaciones económicas o acciones complementarias:

Año 2007

MITYC	143.582 €
Ciudad de Ceuta	—
Total	143.582 €

4. Justificación de las inversiones y su plazo:

Año 2008

Ciudad de Ceuta	143.582 €
Total	143.582 €

5. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento de la Actuación: D. Miguel Barbancho Téllez, Jefe de la Unidad Técnica del Centro Proceso de Datos.

6. Periodo de ejecución: Esta acción se ejecutará durante los ejercicios 2007 y 2008.

Actuación 2. Universidad virtual de ceuta. (UVICE)

1. Descripción y Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la actuación: Creación de un Centro Universitario Virtual que facilite por una parte la creación de un marco universitario para así acercarla a todos los ciudadanos (mayores, discapacitados, jóvenes sin posibilidades, personal recluso, etc.).

Espacio virtual para las cátedras más demandadas y reconocidas a nivel nacional-internacional.

Fase I.—Implantación de la plataforma:

Especificación y diseño.

Portal Teleformación, formación de formadores y mantenimiento.

Propuesta de Plataforma y modelo de negocio asociado.

Fase II.—Optimización de la plataforma:

Definición del Triángulo de aprendizaje en sistemas virtuales Estudiante—Tutor—Conocimiento, desde la óptima de las metas y objetivos de UVICE, estableciendo las relaciones adecuadas entre cada uno de ellos.

Adaptación del modelo tecnológico y funcional en base a la definición del triángulo.

Complementaria de la Actuación número 2 de la Adenda n.º 1. Medidas cofinanciables: Ciudadanos, Plan Avanza para el ejercicio 2006.

2. Medición con indicadores al final del desarrollo:

Número de acciones formativas de formadores.

Número de Universidades incorporadas al espacio virtual.

Número de alumnos incorporados a la Universidad virtual.

3. Aportaciones económicas o acciones complementarias:

Año 2007

MITYC	—
Ciudad de Ceuta	117.476 €
Total	117.476 €

4. Justificación de las inversiones y su plazo:

Año 2008

Ciudad de Ceuta	117.476 €
Total	117.476 €

5. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento de la Actuación: D. Miguel Barbancho Téllez, Jefe de la Unidad Técnica del Centro Proceso de Datos.

6. Periodo de ejecución: Esta acción se ejecutará durante los ejercicios 2007 y 2008.

18382 *RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2007, de la Presidencia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, por la que se publica la Resolución de 4 de octubre de 2007, relativa a la definición y el análisis del mercado de terminación de llamadas vocales en la red móvil de Xfera Móviles, Sociedad Anónima, la designación de operador significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea.*

El Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2007, aprobó la Resolución referenciada en el título de esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, que establece la obligatoria publicación en el Boletín Oficial del Estado, de la Resolución de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por la que se definen los mercados de referencia relativos a redes y servicios de telecomunicaciones electrónicas, he resuelto ordenar que el texto que figura como anexo a esta Resolución se publique en el Boletín Oficial del Estado.

Barcelona, 4 de octubre de 2007.—El Presidente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Reinaldo Rodríguez Illera.

ANEXO

Resolución por la que se aprueba la definición y el análisis del mercado de terminación de llamadas vocales en la red móvil de Xfera Móviles, Sociedad Anónima, la designación de operador con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea.

(Los apartados Antecedentes de hecho, Fundamentos de Derecho y Anexos no son objeto de publicación).

En virtud de las consideraciones de Hecho y de Derecho expuestas, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, resuelve:

Primero. Aprobar la definición y análisis del mercado de terminación de llamadas vocales en la red móvil de Xfera Móviles, Sociedad Anónima, la designación de operador con poder significativo en el mercado y la imposición de obligaciones, que se adjunta a la presente Resolución.

Segundo. Comunicar a la Comisión Europea la definición y análisis del mercado de terminación de llamadas vocales en la red móvil de Xfera Móviles, Sociedad Anónima, la designación de operadores con poder significativo en el mercado y la imposición de obligaciones.

Tercero. Acordar la publicación del presente acto en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la Resolución citada, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.17 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número dos del artículo 58 de la misma Ley.

BANCO DE ESPAÑA

18383 *RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2007, del Banco de España, por la que mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda.*

Mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda¹.

Septiembre 2007:

	Porcentaje
1. Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre:	
a) De bancos	5,466
b) De cajas de ahorro	5,522
c) Del conjunto de entidades de crédito	5,497
2. Tipo activo de referencia de las cajas de ahorro	6,000
3. Rendimiento interno en el mercado secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años	4,309
4. Tipo interbancario a 1 año (Mibor) ²	4,725
5. Referencia interbancaria a 1 año (Euribor)	4,725

Madrid, 17 de octubre de 2007.—El Director general, José María Roldán Alegre.

¹ La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en las Circulares del Banco de España 5/1994, de 22 de julio (BOE del 3 de agosto), 7/1999, de 29 de junio (BOE del 9 de julio) y 1/2000, de 28 de enero (BOE del 10 de febrero).

² Este tipo ha dejado de tener la consideración de tipo de referencia oficial del mercado hipotecario para las operaciones formalizadas después de la entrada en vigor de la O.M. de 1 de diciembre de 1999 (BOE del 4 de diciembre).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

18384 *RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Andaluza Privada de Industrias de la Carne.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Andaluza Privada de Industrias de la Carne, sobre la base de los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación Andaluza Privada de Industrias de la Carne fue constituida mediante escritura pública otorgada el 12 de febrero de 2007, ante el notario don Antonio Martín García, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 615 de su protocolo.

Segundo. *Fines.*—Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

- La formación permanente de todas aquellas personas que prestan sus servicios en las Industrias de la Carne y sus derivados y en especial la de auxiliar oficial de inspección veterinaria, así como prestar el servicio de dichos auxiliares oficiales de inspección veterinaria a la industria cárnica andaluza.
- El fomento de la economía social en el sector de Industria de la Carne y sus derivados.
- El desarrollo de la sociedad de la información y de la investigación científica y el constante impulso tecnológico en el ámbito de las Industrias de la Carne y sus derivados.
- La promoción, mejora y expansión del Sector de la Industria de la Carne y sus derivados con el objetivo de facilitar los servicios y adoptar